



AJUNTAMENT DE MONÓVER

C.I.F. P-0308900-J
Plaça de La Sala, 1
(96) 696 03 11 • Fax (96) 547 09 55
03640 MONÓVER

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR DOS PLAZAS DE AUXILIAR DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE ESTE AYUNTAMIENTO COMO PERSONAL LABORAL FIJO, PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO.

Base Primera.- Legislación aplicable. Además de lo previsto en estas bases específicas, serán de aplicación lo dispuesto en las bases generales aprobadas para los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo por este Ayuntamiento y publicadas (BOPA nº 212 de fecha 8 de noviembre de 2021); así como la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Base Segunda.- Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la cobertura de DOS PLAZAS vacantes de Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio de este Ayuntamiento existentes en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, como personal laboral fijo (códigos plazas 1.2.22.2 y 1.2.22.3), mediante el sistema de concurso e incluidas en la Oferta de Empleo Público año 2017 y 2021 en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal.

Las características de la plaza convocada son las siguientes:

- Personal laboral:
 - Grupo: E
 - Clase: Laboral Fijo
 - Denominación: Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio
 - Número vacantes: Dos

Las retribuciones del puesto serán:

- Sueldo base: Grupo E
- Nivel de complemento de destino: 14
- Complemento específico: 498,19 euros/mes

Las funciones a desempeñar serán las previstas en la RPT del Ayuntamiento de Monóvar para el puesto de Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio, con las tareas específicas del servicio de destino, así como en la estructura orgánica básica aprobada.

Base Tercera.- Requisitos de los aspirantes. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir en el día de la finalización del plazo de presentación de instancias y mantener hasta el momento de su contratación laboral con carácter de fijo, además de los requisitos que se indican en las Bases Generales (base tercera), el siguiente requisito:

- a) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente, o





AJUNTAMENT DE MONÓVER

C.I.F. P-0308900-J
Plaça de La Sala, 1
(96) 696 03 11 • Fax (96) 547 09 55
03640 MONÓVER

cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente. En el mismo sentido, habrán de acreditarse las correspondientes homologaciones de la Administración española competente respecto de las titulaciones expedidas en el extranjero.

Base Cuarta.- Presentación de instancias. Forma y plazo. De conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales aprobadas por este Ayuntamiento, las instancias deberán presentarse en la forma y plazo establecido en la base cuarta.

Junto a la solicitud deberán adjuntar la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada o cotejada del D.N.I. o documento oficial de identificación extranjero equivalente.

b) Fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen y restante documentación que haya de servir de base para la aplicación de la tabla de méritos de este concurso.

c) Justificante del pago de los derechos de examen. De conformidad con lo dispuesto en las bases generales, se establece la cantidad de **20,00 euros** correspondientes a los derechos de examen y formación del expediente. (Ingreso mediante transferencia bancaria a la cuenta BANCO SABADELL Nº DE CUENTA ES26 0081 1023 5100 0102 6409).

En las bases generales se estipula la aplicación de exenciones, bonificaciones y reducciones a la tasa por derecho de examen.

Base Quinta.- Sistema Selectivo. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional sexta "*convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración*" de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el proceso selectivo será por el **sistema de concurso**.

La fase de concurso tendrá como finalidad la valoración de los méritos de los aspirantes para la determinación de la nota final del proceso selectivo. Establecerá criterios de valoración dando mayor preferencia a los servicios prestados en la Administración.

El concurso no tendrá carácter eliminatorio y una vez baremados los méritos, el Tribunal expondrá al público la lista de aspirantes con las puntuaciones obtenidas en esta fase, concediéndole un plazo de 5 días hábiles para que formulen las alegaciones y/o reclamaciones que estimen oportuno en relación con la baremación. Resueltas las posibles alegaciones y/o reclamaciones, el tribunal publicará la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación.





AJUNTAMENT DE MONÓVER

C.I.F. P-0308900-J
Plaça de La Sala, 1
(96) 696 03 11 • Fax (96) 547 09 55
03640 MONÓVER

De conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales aprobadas, los criterios de valoración de la Fase Concurso serán los siguientes:

1. Experiencia Profesional: 36 puntos (puntuación máxima). Se valorarán los servicios prestados en la Administración pública en igual grupo/subgrupo de titulación y con funciones correspondientes a las del mismo cuerpo, escala o agrupación profesional convocado, con la siguiente valoración:

- 0,70 puntos por cada mes completo (no valorándose la fracción) de servicios en el Ayuntamiento de **Monóvar**.

- 0,10 puntos por cada mes completo (no valorándose la fracción) de servicios en otra Administración Local.

Sólo se valorarán meses efectivos, despreciándose las fracciones inferiores.

2. Formación Específica: 3 puntos (puntuación máxima). Se valorará la formación específica homologada en materias directamente relacionadas con las funciones del puesto, recibidos o impartidos, expedidos por organismos o entidades públicas oficiales:

- Cursos de menos de 50 horas.- 0.25 puntos

- Cursos de 50 o más horas.- 0.50 puntos

Los justificantes de la formación que se aporten deberán recoger específicamente las horas realizadas, y en el supuesto de créditos, deberá justificarse su equivalencia con las horas a que correspondan. En otro caso, no serán tenidas en cuenta por el tribunal.

3. Entrevista curricular: 1 punto (puntuación máxima). Se realizará una entrevista curricular con la finalidad de contrastar la adecuación del perfil profesional y las aptitudes de los aspirantes para el mejor desempeño de las funciones del puesto.

Base Sexta.- Calificación, propuesta del tribunal, presentación de documentos y nombramiento. De conformidad con lo establecido en las bases generales, la propuesta del tribunal, la presentación de documentos y la resolución de nombramiento como funcionario de carrera y/o contratación laboral con carácter de fijo, se estará a lo dispuesto en las bases octava a décima de las mismas.

En Monóvar, la Concejala Delegada de Personal, fecha y firma digital

